

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, IDENTIFICADO CON NÚMERO SERVPROF/ESC/050/2021 CELEBRADO EN FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, REPRESENTADO POR EL C. MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSX", Y POR LA OTRA EL C. ING. JOSÉ EDUARDO FAJARDO HIGUERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA" Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES"

- a. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen en la celebración del presente acto;
- b. Haber celebrado con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES para:

Atender, entre otros, los servicios docentes para la impartición de clases de modalidad mixta (virtu N1-ELIMIN. presencional) según las necesidades de EL ITSX y atendiendo a las variaciones y determinaciones emitidas por el Ejecutivo del Estado de Veracruz por la contingencia sanitaria COVID 19:

- a). Impartición de clases en horario escolarizado.
 - b). Aplicación de exámenes.
 - c). Participar en juntas académicas para tratar asuntos académicos.
 - d). Realizar material didáctico para la impartición de clases.
 - e). Realizar la planeación por asignatura y establecer los criterios de evaluación, así como un concentrado de calificaciones por grupo asignado (actas de calificaciones).
- c. Haberse presentado para "EL ITSX" la necesidad de disponer de más horas de actividad profesional a lo contemplado inicialmente.
 - d. Que, conforme a lo pactado en las cláusulas QUINTA y SEXTA del contrato original, manifiestan su voluntad en modificar las obligaciones previstas en dicho instrumento, específicamente en lo tocante a:
 - i. El periodo del contrato se extiende con la finalidad de realizar las actividades del cierre del semestre escolar.
 - ii. El monto pactado originalmente, se ve aumentado en \$2,431.10 (DOS MIL CUATROCIENTOS N2-ELIMIN. TREINTA Y UN PESOS 10/100 M.N.); y
 - e. Que el resto de condiciones y términos pactados en tal instrumento no varían, por lo que, permanecerán vigentes hasta la terminación del contrato referido.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este adendum al contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por las partes para aplicarse en sustitución del contrato original.

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ADEUNDUM.

El objeto es la modificación de las cláusulas QUINTA y SEXTA del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales celebrado, sin variar el resto de las condiciones y términos pactados en tal instrumento, por lo que estas permanecerán vigentes hasta la terminación del contrato referido; modificaciones que quedarán como sigue:

QUINTA. DE LA VIGENCIA. Esté contrato surte efectos desde la fecha veintiocho de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y del tres al doce de enero de dos mil veintidós. Concluida la vigencia de este instrumento, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y él mismo se tendrá por terminado sin necesidad de darse aviso entre las partes.

Para el caso de que EL ITSX, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios del PROFESIONISTA, requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA. DEL PRECIO Y PAGO. En concepto de contraprestación por el servicio recibido, EL ITSX OBLIGA A PAGAR A EL PROFESIONISTA, en concepto de honorarios, la suma total de \$32,576.74 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado menos las retenciones del impuesto Sobre la Renta e impuesto al valor agregado a las que haya lugar, distribuidos en percepciones mensuales.

SEGUNDA. EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO

Ambas partes acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente adendum y que aceptan el principio sancionado por el Código Civil, según el cual, los acuerdos legalmente celebrados deben ser puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse si no por mutuo consentimiento de los interesados. El presente instrumento forma parte integrante del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPERESARIALES Y PROFESIONALES, celebrado entre LAS PARTES con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Enteradas ambas partes del alcance y contenido del presente instrumento lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos, el día tres de enero de dos mil veintidós.

POR EL "I.T.S.X."


MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

ING. JO

N3-ELIMINADO 6

TESTIGOS


MTRO. MIGUEL ÁNGEL AZCOITIA MALPICA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. J

N4-ELIMINADO 6

APODERADO LEGAL

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."